

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION MODIFICACION DE BASES, REQUISITOS Y COND. DE SORTEO "VIAJE A ORLANDO"' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-04-2026 bajo el Repertorio 687.

Firmado electrónicamente por GONZALO ESTEBAN MIGUEZ NUÑEZ, Notario Público Titular de la Notaria Miguez Nuñez de Tomé, a las 14:54 horas del día de hoy.

Tomé, 24 de abril de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
024-2026042414515350

№: 181
Pap: 687
24/04/26



**MODIFICACIÓN DE BASES,
REQUISITOS Y CONDICIONES DE SORTEO
“VIAJE A ORLANDO”**

En Tomé, a 24 de abril de 2026, comparece don PABLO ALEJANDRO COFRÉ LOYOLA, casado, trabajador dependiente, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos diez mil trescientos treinta y uno guión cuatro (17.710.331-4) en representación de la sociedad “Pablito Viajero SpA”, rol único tributario número setenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete guión cinco (78.295.987-5), ambos con domicilio para estos efectos en pasaje Los Sanhuezas N°20 Coliumo, comuna de Tomé, en adelante indistintamente como “La empresa”, o “El organizador”, quien en este acto viene en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de noviembre de 2025 se suscribieron “Bases, requisitos y condiciones del sorteo Viaje a Orlando” protocolizado bajo el número 94 de la Notaría de Miguez Núñez de Tomé, y anotado en el repertorio de instrumentos públicos con el número 2396 del año 2025, en adelante “las bases del concurso”. Las bases fueron modificadas con fecha 30 de enero de 2026, en la misma notaría, a través de documento protocolizado bajo el número 78 anotado en el repertorio de instrumentos públicos con el número 163 del año 2026.

SEGUNDO: Mediante este acto el organizador viene en modificar la cláusula quinta y séptima de las referidas bases sobre el premio del sorteo y el proceso del sorteo respectivamente, en el sentido que se expresa más adelante de conformidad a las facultades contempladas en la cláusula décimo sexta de las mismas, que indica que el organizador, en caso de ser necesario, podrá aclarar, rectificar o enmendar las presentes bases, incluso una vez iniciado el sorteo, debiendo publicar cualquier alteración, conjuntamente con las bases, en la página web que promociona el concurso a más tardar tres días previos a la realización del sorteo, en las redes sociales.

TERCERO: Que de acuerdo a la cláusula quinta de las bases, sobre premio del sorteo, el ganador o beneficiario se sujetará a las siguientes estipulaciones: “1. *El premio no será canjeable por dinero en efectivo u otros bienes.* 2. *Si el ganador se desiste de aceptar el premio, quedará sin compensación de ningún tipo.* 3. *El Premio no incluye cualquier otro gasto ya sea, traslados al aeropuerto, seguros (incluido los de salud), trámites, gestiones, documentos, visas, o desembolsos de cualquier naturaleza, que el ganador deba efectuar y que no estén incluidos en estas Bases.* 4. *Todo cargo, costo o gasto adicional en el que incurra el ganador del Concurso haciendo uso del premio será de su propia responsabilidad (compras, gastos médicos, alimentación, tours).* 5. *El organizador no se hará responsable si el viaje no se realiza por caso fortuito, fuerza mayor, u otro hecho no imputable al mismo (paralizaciones, cambios de vuelo, incumplimiento de los requisitos para ingresar al país).*”





6. El organizador no se hace responsable de los servicios otorgados por terceros. 7. El premio es personal y no se podrá canjear por otro producto o servicio, sin perjuicio de la facultad de designar a un tercero como beneficiario. 8. La compra de boletos de viaje se realizará a nombre del ganador y/o la persona que él designe. Sin perjuicio de lo anterior, el ganador podrá designar a otra persona para hacer uso del premio, como beneficiario”.

CUARTO: Asimismo en la cláusula séptima de las bases del sorteo referente al proceso del sorteo indica que: “El sorteo se realizará mediante un sistema de elección aleatorio de manera pública, y se llevará a cabo en presencia de un notario público a definir. El notario supervisará que se seleccione un número ganador de entre todos los participantes que se hayan registrado y adquirido ilustraciones durante el periodo de vigencia del concurso, independientemente del titular del medio de pago. El sorteo será transmitido en vivo a través de las plataformas digitales de esta empresa, los cuales se determinarán una vez que el sorteo se encuentre en condiciones de ser realizado, lo anterior, será informado a los participantes a través de las redes sociales, con una anticipación de 7 días corridos”.

QUINTO: En este sentido, Pablito Viajero Spa, viene a modificar la cláusula quinta de las bases protocolizadas, referente al premio, agregando en las estipulaciones el punto número nueve, en el siguiente tenor: “9. *Excepcionalmente en este sorteo, el ganador del premio tendrá la posibilidad de modificar el destino del viaje a Cancún o República Dominicana (Punta de Cana) para todos los beneficiarios que designe indistintamente, agregando un resort all inclusive a coordinar con el organizador del sorteo, en cuyo caso se aplicarán las estipulaciones indicadas en estas bases*”.

SEXTO: El organizador también viene a modificar la cláusula séptima de las bases protocolizadas, referente al proceso del sorteo, quedando en el siguiente tenor: “El sorteo se realizará mediante un sistema de elección aleatorio a través de la plataforma App Sorteos del sitio web <https://app-sorteos.com/es>. En dicho sistema se ingresarán todos los números de tickets adquiridos por los participantes, de los que se seleccionará un ganador. El sorteo se realizará de manera pública, y se llevará a cabo en presencia del público que desee participar en el horario informado a través de las plataformas digitales, página web y redes sociales del organizador, con 24 horas de anticipación. El organizador garantiza que a través del sistema de elección, se seleccionará un número ganador de entre todos los participantes que se hayan registrado y adquirido ilustraciones durante el periodo de vigencia del concurso, independientemente del titular del medio de pago. El sorteo será transmitido en vivo a través de las plataformas digitales de esta empresa, los cuales se determinarán una vez que el sorteo se encuentre en condiciones de ser realizado, lo anterior, será informado a los participantes a través de las redes sociales, con una anticipación de 7 días corridos.



SÉPTIMO: En todo lo no modificado por este instrumento, quedan vigentes en todas sus partes las bases de concurso indicadas en la cláusula primera precedente.

OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don PABLO ALEJANDRO COFRÉ LOYOLA, para representar a PABLITO VIAJERO SpA, consta en Certificado de estatuto actualizado de fecha 13 de noviembre de 2025, otorgada a través del registro de empresas y sociedades del Ministerio de economía, fomento y turismo, bajo el código de verificación electrónico (CVE) N°CRABmOH0aO8G.

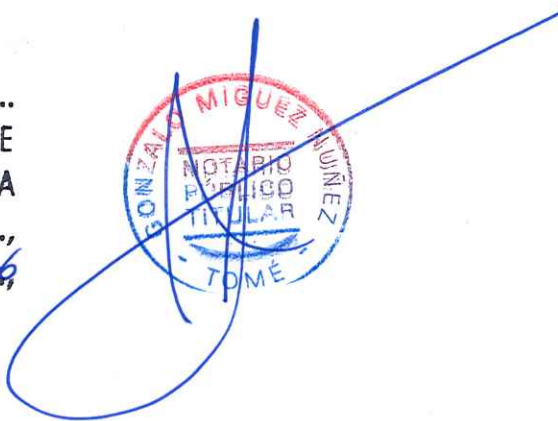


PABLO ALEJANDRO COFRÉ LOYOLA
RUT 17.710.331-4
REPRESENTANTE LEGAL
PABLITO VIAJERO SpA. RUT: 78.187.549-K.

DOCUMENTO REDACTADO POR EL COMPARECIENTE:

FIRMO ANTE MI CON ESTA FECHA DON PABLO ALEJANDRO COFRÉ LOYOLA, C.N.I. N° 17.710.331-4, EN REPRESENTACIÓN DE PABLITO VIAJERO SPA, RUT N°78.295.987-5, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, OTORGADA A TRAVÉS DEL REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, BAJO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO (CVE) N°CRABMOH0AO8G, TENIDO A LA VISTA.- DOY FE.- TOMÉ, 24 DE ABRIL DE 2026.-

PROTOCOLIZADO CON EL NUMERO 181
Y ANOTADO EN EL REPERTORIO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA
NOTARÍA CON EL NÚMERO 687
CON ESTA FECHA.- TOMÉ, 24/04/26





INSTRUMENTO PÚBLICO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
MANZANO MIGUEL MUNEZ
TOME

[Handwritten signature]

CON ESTA FECHA... TOMÉ...
NOTARÍA CON EL NÚMERO...
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA
Y ANOTADO EN EL REPERTORIO DE
PROTOCOLIZADO CON EL NÚMERO...